

Constancia Secretarial: Manizales, quince (15) de octubre de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00638-00, fue inadmitida mediante providencia del 05 de octubre del presente año, notificada por estado n.º 175 del 06 de octubre de 2021, venciendo el término concedido a la apoderada el 13 de octubre de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de octubre de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de restitución de Local Comercial –Establecimiento de comercio promovida por Hugo Nelson Quiceno contra Germán Bustamante Salazar y Jhon Freddy Bustamante Salazar, radicada con el n° 17001-40-03-011-2021-00638-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de restitución de Local Comercial – Establecimiento de comercio promovida por Hugo Nelson Quiceno contra German Bustamante Salazar y Jhon Freddy Bustamante Salazar.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da65a7ed93a1893d2a68490c590e55d856394e1454404cbe6f5f8e8b3723d6d5

Documento generado en 15/10/2021 12:35:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>